

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de única instancia de la referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver el grado jurisdiccional de consulta que correspondió por reparto a este juzgado. Al respecto, mediante Auto de fecha 24 de mayo de 2022 se admitió la consulta de la sentencia, se corrió traslado por cinco (5) días a las partes para que allegaran sus alegatos conclusión y se fijó como fecha de emisión de sentencia el 7 de julio de 2022. Sin embargo, esta última actuación – proferir fallo – no se pudo llevar a cabo debido a problemas técnicos. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 12 de julio de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico, 12 de julio del año 2022

Radicado: 08001-41-05-005-2020-00239-01

Proceso: ORDINARIO LABORAL SEGUNDA INSTANCIA – JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA.

Demandante: DAVID ANDRÉS AMELL NAVARRO.

Demandado: FALABELLA DE COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, es necesario establecer nueva fecha para resolver de fondo el grado jurisdiccional de consulta asignado por reparto a este despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el 2 de agosto de 2022 a las 3:00 P.M. como fecha para proferir sentencia escrita dentro del proceso de la referencia.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hector Arcon Rodriguez'.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

EXPEDIENTE:

[2020 - 00239 - 01 - DAVID AMELL VS FALABELLA COLOMBIA SA JUZG 5PCL](#)

HMSA.